

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 749

22 de octubre de 2009

Presentada por los señores *Tirado Rivera, Dalmau Santiago y, Suárez Cáceres*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reunida en una Comisión Total, a realizar una interpelación al Secretario de Justicia, licenciado Antonio Sagardía de Jesús, para que le explique detalladamente al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las medidas que ha tomado para evitar posibles conflictos de interés entre su persona y los cientos de criminales que atendió cuando fungía como abogado criminalista en la práctica privada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Justicia fue creado por virtud de lo dispuesto en el Art. IV, Sec. 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado y la función de Secretario de ese Departamento es tan importante en nuestro orden constitucional que inclusive, es la segunda persona llamada a ocupar la Gobernación del país, ante la ausencia del Gobernador.

El Secretario de Justicia, nombrado por el Gobernador según lo dispuesto en el Art. IV, Sec. 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es el Jefe del Departamento de Justicia y como tal, el principal funcionario de ley y orden del Estado Libre Asociado encargado de promover el cumplimiento y ejecución de la ley, conforme disponen las Secs. 5 y 6 del Art. IV de la Constitución del Estado Libre Asociado.

El licenciado Sagardía de Jesús fue nombrado por el Gobernador de Puerto Rico para que ocupara la posición de Secretario de Justicia, posición que este asumió el 2 de enero de 2009, cuando la presente administración se hizo cargo del poder público en el país. Su historial profesional incluye que desde el 1990 hasta el presente fungió como abogado en la práctica privada, en asuntos criminales y civiles. Fue Asesor Legislativo

del Representante Francisco González en la Comisión de Ética, y de la Senadora Margarita Nolasco y como abogado defensor en el Programa de Ayuda Legal del Municipio de San Juan. También se desempeñó como Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito y Fiscal Auxiliar en el Tribunal Superior de Caguas, Carolina y San Juan.

En su vista de confirmación celebrada en el Senado el 28 de enero de 2009, el Secretario Sagardía expuso que entiende que el Secretario de Justicia es el funcionario encargado de hacer valer las leyes aplicables en nuestra jurisdicción, y de representar al estado en todos los casos civiles y criminales ante los tribunales estatales y federales de Puerto Rico. Expuso a su vez, que además de estas funciones, el Secretario de Justicia también asesora en asuntos jurídicos al Gobernador, agencias, municipios y a la Asamblea Legislativa cuando éstos así lo solicitan. Por tanto, además de experiencia como litigante, el secretario debe tener buen juicio y profundidad en diferentes temas jurídicos.

A preguntas del Presidente del Senado, el Secretario reiteró su compromiso por hacer del Departamento de Justicia una institución de respeto y confianza para el pueblo y aseguró que bajo su incumbencia en dicho Departamento no habrá ningún tipo de persecución política; ni dilaciones innecesarias en los casos contra nadie y que se encargará de brindarle prestigio, honorabilidad y decencia al aparato investigativo del Estado, a saber el Departamento de Justicia.

La realidad es que el Secretario ha confrontado problemas para poner en acción sus buenas intenciones al frente del Departamento de Justicia y se ha enfrentado en más de una ocasión con tener que atender asuntos que enfrentan el Departamento que dirige y su anterior práctica como abogado litigante criminalista.

El más reciente de esos casos tiene que ver con la masacre que vivió el país la noche del pasado sábado, 17 de octubre de 2009. Todo el país se estremeció con la noticia al despertar el domingo en la mañana. Casi una decena de muertos y dos docenas de heridos en un negocio familiar, en un barrio de Toa Baja. Pudo haber sido cualquier negocio de barrio, pero fue en Toa Baja. Se dispararon 500 balas en 6 minutos y se balearon 14 vehículos.

Mientras avanza la investigación, y la Policía comienza a centrarla sobre el principal sospechoso, Alexis Candelario Santana, reportes de prensa indican que aunque los agentes policíacos sostienen que su teoría es sólida, el Departamento de Justicia se declaró el lunes prácticamente maniatado en torno a esclarecer la masacre, a menos que testigos cooperen. El martes en la tarde, o el miércoles en la mañana, trasciende públicamente que el funcionario encargado de hacer valer las leyes aplicables en nuestra jurisdicción, y de representar al estado en todos los casos civiles y criminales ante los tribunales estatales y federales de Puerto Rico se tiene que inhibir de este caso, la masacre más grande y sangrienta en la historia de nuestro país, porque fue abogado defensor del principal sospechoso.

Esta Asamblea Legislativa no encuentra mal el que un abogado litigante criminalista sea Secretario de Justicia. Todo lo contrario. El Senado de Puerto Rico

aprobó su nombramiento de manera bipartita. Lo que preocupa al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es el tiempo que tardó el Secretario desde que sabía del ángulo de la investigación policíaca hasta el momento en que se inhibió. Preocupa al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, saber si ya sabía quien era el principal sospechoso de la masacre cuando permitió declaraciones acerca de que el Departamento estaba maniatado en torno a esclarecer la masacre.

Estas razones obligan al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a reunirse en Comisión Total para realizar la interpelación al Secretario de Justicia y que conteste las preguntas e interrogantes que los ciudadanos de Puerto Rico, a través de sus Senadores se hacen todos los días sobre este ciudadano. Esto se hace indispensable en aras de evitar que se lacere la confianza del pueblo en las ejecutorias de una institución tan importante en la lucha contra el crimen rampante que ahoga a esta sociedad, cuya principal función es el procesamiento criminal de los acusados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,
- 2 reunida en una Comisión Total, a realizar una interpelación al Secretario de Justicia,
- 3 licenciado Antonio Sagardía de Jesús, para que le explique detalladamente al Senado
- 4 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las medidas que ha tomado para evitar
- 5 posibles conflictos de interés entre su persona y los cientos de criminales que atendió
- 6 cuando fungía como abogado criminalista, así como asegurar la pureza y confianza
- 7 del pueblo de las investigaciones que realiza el Departamento de Justicia.

- 8 Sección 2.- La Comisión Total, por medio de la Comisión de Seguridad Pública y
- 9 Asuntos de la Judicatura, rendirá un Informe Final con sus hallazgos, conclusiones y
- 10 recomendaciones no más tarde de treinta (30) días luego de realizada la Sesión de
- 11 Interpelación, sin sujeción a lo dispuesto en la R. de la S. 27 de 12 de enero de 2009,
- 12 según enmendada, conocida como "Reglamento del Senado del Estado Libre
- 13 Asociado de Puerto Rico".

- 1 Sección. 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.